

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Piedras Negras, Coahuila, a 28 de Junio de 2013

C. RAUL MORENO GALVAN
GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310
PRESIDENTES
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26030

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 2

2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 023/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado previo citatorio, al C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, el día 2 de Marzo de 2012, se requirió a el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN con domicilio en Gral Manuel Gonzalez No. 310 Col Presidentes en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALP-002/2013 de fecha 24 de Enero de 2013, oficio que le fue notificado previo citatorio a la C. ANA MARIA AGUILAR ANGEL en su carácter de tercero compareciente, el día 28 de Enero de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/SALPN-009/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012 notificado legalmente previo citatorio al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA en carácter de tercero compareciente, el día 23 de Mayo de 2012. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 023/2012 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012 EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503004/12.

Siendo las 14:32 horas del día 01 de Marzo de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS en su entonces carácter de notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 023/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, siendo que el C. MARIO MARTINEZ RIVERA en su carácter de tercero compareciente y



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 3

CUÑADO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002837759, clave de elector MRRVMR54050911H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO, razón por la cual la C. notificadora procedió a entregarle el original del Citorio, a efecto de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 2 de Marzo de 2012 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 2 de Marzo de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, en su entonces carácter de notificadora adscrita a la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 023/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que ESTA FUERA POR MOTIVOS DE TRABAJO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citorio de fecha 1 de Marzo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en CAMINO VIEJO A LA VILLA No. 701, COL DELICIAS, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 147546389, clave de elector CNALRX82121030M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO la Notificadora C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0095/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Notificadora.

Hecho lo anterior la C. notificadora REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número 023/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 4

del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio asi como carta de los derechos del contribuyente auditado Previa Identificacion de la notifiadora. ciendo las 12:00 hrs. del dia 2-marzo-12", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 5

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente RAUL MORENO GALVAN, o por su Representante Legal, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2012.

Se hace constar que el contribuyente revisado presentó escrito de contestación de fecha 26 de Marzo de 2012, recibido por esta autoridad el día 27 MAR 2012 con sello del entonces SATEC SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, el cual se describe a continuación:

“SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA

Piedras Negras, Coahuila 26 de Marzo del 2012

Por medio de la presente su servidor RAUL MORENO GALVAN con RFC: MOGR600428R67 Y domicilio en calle: Gral Manuel González # 310 de la colonia presidentes estoy contestando a la solicitud de información y documentación en número GPF0503004/12 Y NUM. OFICIO 033/2012 EXP. MOGR600428R67 DE FECHA DE IMPRECION 27 DE FEBRERO DEL 2012 Y RECIBIDO EL 02 DE MARZO DEL MISMO se presentan complementarias de los pagos provisionales correspondientes al periodo requerido 2008 ya que se determino una diferencia, anexando original y copia de los pagos provisionales complementarios de dichos pagos logrando



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 6

determinar dichas diferencias entre el contador interno y externo anexando original y copia de los concentrados acumulados donde se determina dicha diferencia careciendo de la solicitud de documento requerida ya que sufrimos un percance, mojándose toda la documentación esperando su comprensión.

ATENTAMENTE

RUBRICA

RAUL MORENO GALVAN"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/SALPN-009/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503004/12

Siendo las 15:00 horas del día 22 de Mayo de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/SALPN-009/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, siendo que el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003562578, clave de elector MNTPAD56100805H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual la C. notificadora procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 23 de Mayo de 2012 a las 13:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 13:00 horas del día 23 de Mayo de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número, AFG-ACF/SALPN-009/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 7

Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 22 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en RIO USUMACINTA 113 COL NUEVA AMERICANA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003562578, clave de elector MNTPAD56100805H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA la Notificadora C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0096/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Notificadora.

Hecho lo anterior la C. notificadora REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/SALPN-009/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL NOTIFICADOR SIENDO LAS 13:00 HRS DEL 23-05-2012", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OCOM-004/2012 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503004/12.

Siendo las 10:00 horas del día 11 de Diciembre de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, con el



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 8

objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, en el que se le da a conocer la información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, siendo que el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003562578, clave de elector MNTPAD56100805H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente RAUL MORENO GALVAN, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual la C. notificadora procedió a entregarle el original del Citorio, a efecto de que el contribuyente RAUL MORENO GALVAN, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 12 de Diciembre de 2012 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 12 de Diciembre de 2012, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número, AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, en el que se le dan a conocer la información obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente RAUL MORENO GALVAN, al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citorio de fecha 11 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en RIO USUMACINTA 113 COL NUEVA AMERICANA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003562578, clave de elector MNTPAD56100805H900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 9

Se hace constar que ante el C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA la Notificadora C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0096/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Notificadora.

Hecho lo anterior la C. notificadora REBECA HURTADO CAMPOS, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, en el que se le da a conocer la información obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, con firma autógrafa original del C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL NOTIFICADOR SIENDO LAS 12:00 HRAS DEL DIA 12 DE DIC 2012", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALP-002/2013 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503004/12

Siendo las 17:00 horas del día 25 de Enero de 2013, la C. GUADALUPE ROMAN SERRANO notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/OALP-002/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, siendo que el C. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RUIZ en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0705012114099, clave de elector MNRZ89091605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual la C. notificadora procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Enero de 2013 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 28 de Enero de 2013, la C. GUADALUPE ROMAN SERRANO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 10

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: GRAL MANUEL GONZALEZ No. 310 PRESIDENTES, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/OALP-002/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, a la C. ANA MARIA AGUILAR ANGEL , en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar contable del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO ESTA EN EL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 25 de Enero de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. ANA MARIA AGUILAR ANGEL , en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar contable del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en AV. REFORMA 1846-B, Colonia MORELOS en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con No se identifica, Mayor de edad originaria de esta ciudad , su descripción física es la siguiente: de piel blanca, ojos cafés, cabello corto, complexión delgada, estatura 1metro 68 centímetros .

Se hace constar que ante la C. ANA MARIA AGUILAR ANGEL la Notificadora C. GUADALUPE ROMAN SERRANO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0041/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación ROSG-720704, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Notificadora.

Hecho lo anterior la C. notificadora GUADALUPE ROMAN SERRANO, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/OALP-002/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " Recibi original del presente oficio previa identificación de la notificadora siendo las 10:00 del dia 28 de Enero del 2013 ", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/SALPN-013/2013 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR Y CONCLUIR LA REVISION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GPF0503004/12.

Se hace constar que mediante el oficio numero AFG-ACF/SALPN-013/2013 de fecha 25 de Junio de 2013, se le



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 11

dio a conocer a el contribuyente revisado C. RAUL MORENO GALVAN el cambio de autoridad revisora, en el que le comunica que dicha Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la autoridad competente para continuar el desarrollo, trámite y conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación en materia de las contribuciones fiscales federales de acuerdo con el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

CONSIDERANDO UNICO

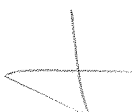
En virtud de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALP-002/2013 de fecha 24 de Enero de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 primer párrafo Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALP-002/2013 de fecha 24 de Enero de 2013, la cual fue entregada a la C. ANA MARIA AGUILAR ANGEL , en su carácter de tercero y auxiliar contable del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.

Toda vez que el contribuyente revisado C. RAUL MORENO GALVAN no proporcionó su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos y declaraciones



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 12

presentadas por el C. RAUL MORENO GALVAN Contribuyente revisado, la cual se realizo con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado C. RAUL MORENO GALVAN le corresponde tributar bajo el Régimen de las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales, el cual inició operaciones con fecha 04 de Febrero de 2000, con giro de SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN GENERAL LOCAL FORANEO con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA DE OPERACION
S264	Autotransporte terrestre de carga	16/05/2005
S998	Obligaciones en este Sistema	03/10/2012
V5	IVA.(Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto).	09/08/2002

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente revisado C. RAUL MORENO GALVAN en su escrito de fecha 26 de Marzo de 2012 en contestación al oficio de solicitud de información y documentación numero 023/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012 , no proporciono registros contables ni documentación comprobatoria de ingresos y deducciones obstaculizado el desarrollo de la revisión situándose éste en el causal de determinación presuntiva de conformidad con el articulo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, y III, 59 primer párrafo fracción III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que el C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de Contribuyente Revisado, quien no se identificó, proporcionó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, mediante escrito de contestación con fecha de 26 de Marzo de 2012, con sello de RECIBIDO el 27 MAR 2012 por el entonces SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, mismos que se detallan a continuación:

2008	ISR	TIPO DE PAGO	RECARGOS	FECHA DE PRESENTACION	No. DE OPERACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	TOTAL CONTRIB
ENERO	10,306.00	NORMAL	239.00	04/03/2008	0	0	10,545.00
MARZO	5,207.00	NORMAL	59.00	25/03/2008	0	BBVA BANCOMER	5,266.00
ABRIL	4,902.00	NORMAL	55.00	27/05/2008	814812016572	BBVA BANCOMER	4,957.00
MAYO	712.00	NORMAL	8.00	30/06/2008	818212010998	BBVA BANCOMER	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 13

							720.00
JUNIO	1,481.00	NORMAL	17.00	25/07/2008	004855	SANTANDER	1,498.00
JULIO	1,184.00	NORMAL	13.00	11/09/2008	825512009906	BBVA BANCOMER	1,197.00
AGOSTO	113.00	NORMAL	1.00	7/10/2008	828112013894	BBVA BANCOMER	114.00
SEPTIEMBRE	1,778.00	NORMAL	20.00	28/10/2008	830212009121	BBVA BANCOMER	1,798.00
OCTUBRE	1,662.00	NORMAL	19.00	10/12/2008	830212009121	BBVA BANCOMER	1,681.00
NOVIEMBRE	3,321.00	NORMAL	66.00	29/12/2008	836412011283	BBVA BANCOMER	3,387.00
DICIEMBRE	2,135.00	NORMAL	45.00	17/02/2009	904812069094	BBVA BANCOMER	2,180.00

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, se conoció que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN presentó declaración anual normal del ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, en fecha 9 de Junio de 2009 y declaración anual complementaria con fecha 24 de Junio de 2009 para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2008	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO-DICIEMBRE	0	1230221	1447620

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2008	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	918756		32506

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

EJERCICIO 2008	DIFERENCIA A FAVOR	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	32506	24/06/2009	SAT VIA INTERNET

A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS. EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros así como documentación comprobatoria de ingresos en los cuales consten los ingresos obtenidos por el Contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para efectos del presente impuesto



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 14

correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, solicitados en oficio numero GPF0503004/12 de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado previo citatorio a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN el día 02 de Marzo de 2012, por lo que esta Autoridad realizo consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, conociendo que para el desarrollo de su actividad manejo la Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088022122, Así como a la información proporcionada por el Contribuyente RECICLAJES CENTAURO SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con el contribuyente revisado en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde se conoció que el contribuyente revisado en su declaración anual no declaro el total de sus ingresos acumulables en cantidad de \$ 225,292.62 mismos que esta Autoridad determina para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, MAS INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,455,517.62
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	1,230,221.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 225,296.62

Los ingresos acumulables efectivamente percibidos determinados por la aportación de datos por terceros y depósitos bancarios en cantidad de \$ 1'455,517.62 se integran en forma mensual y acumulada como a continuación se indica:

EJERCICIO 2008	INGRESOS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	\$ 111,506.99	\$ 111,506.99
FEBRERO	158,278.18	269,785.17
MARZO	87,721.63	357,506.80
ABRIL	95,475.65	452,982.45
MAYO	128,119.97	581,102.42
JUNIO	99,217.83	680,320.25
JULIO	111,767.64	792,087.90
AGOSTO	148,393.30	940,481.20
SEPTIEMBRE	84,118.70	1,024,599.90
OCTUBRE	106,554.15	1,131,154.05





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 15

Table with 3 columns: Month, Amount, and Total. Rows include NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMAS.

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 1,455,517.62 se integran en forma mensual por concepto de la siguiente manera :

Table with 4 columns: EJERCICIO 2008, INGRESOS DETERMINADOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCERO: RECICLAJES CENTAURO SA DE CV, INGRESOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS, and TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS. Rows list months from Enero to Diciembre and a Sumas row.

Se hace constar que los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por la Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 1,103,781.70, se encuentran detallados en oficio numero AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, donde se le dieron a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, al Contribuyente revisado, el cual fue notificado previo citatorio al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter Contador del contribuyente revisado sin acreditar dicha relación, del contribuyente revisado, el día 12 de Diciembre de 2012, mismo que forma parte integrante oficio de presente liquidación.

Así mismo se hace constar que el contribuyente revisado NO presento información y documentación para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la información dada a conocer mediante oficio numero

Handwritten signatures

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 16

AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012 dentro del plazo legalmente otorgado, así como a la fecha del presente oficio de Liquidación, de conformidad con el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los Ingresos determinados efectivamente Percibidos determinados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 351,735.92 se conocieron en base a la consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, y conociendo en base a esta consulta que el contribuyente tiene Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088022122 de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que sirvió de base para determinar los ingresos percibidos por el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, cuya integración se encuentran contenidas en 24 (veinticuatro) fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 01 (uno) al 24 (veinticuatro), y cuentan con los siguientes datos principales: Fecha de operación, Concepto, Retiro, Deposito, Saldo, mismas que fueron debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales en su momento se entregó copias fotostáticas a la persona con quien se notificó el Oficio de Observaciones y para constancia de recibido firmó de su puño y letra en el reverso del folio número 24 (veinticuatro), las cuales forman parte integrante del presente oficio de liquidación.

Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 1 primer párrafo Fracción I, 106 Primer Párrafo, 120 primer y tercer párrafos fracción I, 121, 122 Primer y segundos párrafos, 133 primer párrafo Fracciones I, II, III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, y III 59 primer párrafo, fracción III, 28 primer párrafo fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS FISCALES.-

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN no proporcionó ni exhibió la información y documentación solicitada mediante oficio número 023/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, con la cual ésta Autoridad hubiera podido conocer y comprobar deducciones autorizadas afectas al ejercicio 2008, y no se encuentra en la posibilidad de determinar deducciones.

C).- UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros, así como documentación comprobatoria de ingresos y deducciones los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero 023/2012, contenido en la Orden GPF0503004/12 de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO el día 02 de Marzo de 2012. Esta Autoridad determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión como a continuación se indica:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 1,455,517.62	20%	\$ 291,103.52



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 17

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,455,517.62, son los que constan en el inciso A) INGRESOS ACUMULABLES, del apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, del presente oficio de liquidación.

El coeficiente de utilidad que se aplica del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, es el que corresponde de acuerdo al que se indica en el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, en el que al multiplicar los ingresos acumulables determinados por dicho coeficiente se obtiene una cantidad de \$ 291,103.52 como utilidad fiscal para el ejercicio sujeto a revisión.

Lo anterior de conformidad con el 1 primer párrafo fracción I, Artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, y III, 59 primer párrafo fracción III, 63 primer párrafo, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal para la Federación vigente.

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN Contribuyente revisado, presentó declaraciones definitivas de los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto, según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2008	TIPO	ENTIDAD RECEPTORA	FECHA PRESENTACION	IMPORTE PAGADO O SALDO A FAVOR
ENERO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	4/3/2008	5,022.00
FEBRERO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	25/3/2008	4,731.00
ABRIL	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	27/05/2008	3,752.00
MAYO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	30/06/2008	427.00
JUNIO	Normal	SANTANDER S.A	25/07/2008	-272.00
JULIO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	11/09/2008	-2,498.00
AGOSTO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	7/10/2008	-15,596.00
SEPTIEMBRE	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	28/10/2008	-5,329.00
OCTUBRE	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	10/12/2008	-4,326.00
DICIEMBRE	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	17/02/2008	-644.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 18

A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que el Contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros así como documentación comprobatoria de ingresos en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por el Contribuyente RAUL MORENO GALVAN para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, solicitados en oficio número GPF0503004/12 de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO en su carácter de tercero el día 02 de Marzo de 2012, por lo que esta Autoridad realizo consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, conociendo que para la realización de sus actividad manejo la Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088022122. Así como a la información proporcionada por el Contribuyente RECICLAJES CENTAURO SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con el contribuyente revisado en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde se conoció que el contribuyente revisado obtuvo VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% en cantidad de \$1'455,517.62 para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$1'455,517.62

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$1'455,517.63 se integran mensualmente para los efectos de los pagos definitivos de este impuesto de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS
ENERO	\$ 111,506.99
FEBRERO	158,278.18
MARZO	87,721.63
ABRIL	95,475.65
MAYO	128,119.97
JUNIO	99,217.83
JULIO	111,767.64
AGOSTO	148,393.30
SEPTIEMBRE	84,118.70
OCTUBRE	106,554.15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 19

NOVIEMBRE		156,046.59
DICIEMBRE		168,316.99
SUMAS	\$	1,455,517.62

Se hace constar que el Valor de Actos o Actividades Gravadas al a tasa del 15% determinados en cantidad de \$1,455,517.62 se conocieron en base a los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por la Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 1,103,781.70, mismos que se encuentran detallados en oficio numero AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, donde se le dieron a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, al Contribuyente revisado, el cual fue notificado previo citatorio al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter Contador del contribuyente revisado sin acreditar dicha relación, de la contribuyente revisada, el día 12 de Diciembre de 2012, mismo que forma parte integrante del presente resolución.

Mas los Ingresos determinados efectivamente por los depósitos bancarios en cantidad de \$ 351,735.92 que se conocieron en base a la consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, y conociendo en base a esta consulta que el contribuyente tiene Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088022122 de conformidad con el articulo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que sirvió de base para determinar los ingresos percibidos por el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN y son los mismos que se mencionan en el Capítulo I IMPUESTO SOBRES LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES inciso A) INGRESOS ACUMULABLES.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 1'455,517.63 de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y cuarto párrafo del mismo artículo 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción II, 16, 17,18, 32 primer párrafo fracción I, III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en el ejercicio que se revisa. Artículo 55 primer párrafo fracción I y II, articulo 56 primer párrafo fracción II, III, 59 primer párrafo fracción III, 28 primer párrafo fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el articulo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Se hace constar también que el Contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten el impuesto al Valor Agregado Acreditable pagado por el Contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, solicitados en oficio número GPF0503004/12 de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO en su carácter de Tercero Compareciente el día 02 de Marzo de 2012, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 20

**III.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN Contribuyente revisado, presentó declaraciones definitivas de los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto, según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2008	TIPO	ENTIDAD RECEPTORA	FECHA PRESENTACION	IMPORTE PAGADO
JUNIO	Normal	SANTANDER SERFIN SA	25/07/2008	381.00
JULIO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	11/09/2008	1,495.00
AGOSTO	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	7/10/2008	1,202.00
SEPTIEMBRE	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	28/10/2008	1,490.00
OCTUBRE	Normal	BBVA BANCOMER S.A.	10/12/2008	796.00

**A).- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros así como documentación comprobatoria de ingresos en los cuales consten los ingresos obtenidos por el Contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, solicitados en oficio numero GPF0503004/12 de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado previo citatorio a la C. ROXANA CANSECO ALTAMIRANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN el día 02 de Marzo de 2012, por lo que esta Autoridad realizo consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, conociendo que para el desarrollo de su actividad manejo la Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088022122, Así como a la información proporcionada por el Contribuyente RECICLAJES CENTAURO SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con el contribuyente revisado en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde se conoció que el contribuyente revisado en su declaración anual no declaro el total de sus ingresos acumulables cantidad de \$ 225,292.62 mismos que esta Autoridad determina para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, MAS INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,455,517.62
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	1,230,221.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 225,296.62

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 21

Los ingresos efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 1'455,517.62 se integran en forma mensual y acumulada como a continuación se indica:

EJERCICIO 2008	INGRESOS DETERMINADOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCERO: RECICLAJES CENTAURO SA DE CV	INGRESOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS
Enero	\$ 58,525.25	\$ 52,981.74	\$ 111,506.99
Febrero	122,837.75	35,440.43	158,278.18
Marzo	78,867.95	8,853.68	87,721.63
Abril	84,654.50	10,821.15	95,475.65
Mayo	75,083.75	53,036.22	128,119.97
Junio	91,504.00	7,713.83	99,217.83
Julio	78,363.50	33,404.14	111,767.64
Agosto	114,199.75	34,193.55	148,393.30
Septiembre	60,312.00	23,806.70	84,118.70
Octubre	98,882.00	7,672.15	106,554.15
Noviembre	94,023.75	62,022.84	156,046.59
Diciembre	146,527.50	21,789.49	168,316.99
Sumas	\$ 1,103,781.70	\$ 351,735.92	\$ 1,455,517.62

Se hace constar que los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por la Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 1,103,781.70, se encuentran detallados en oficio numero AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, donde se le dieron a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, al Contribuyente revisado, el cual fue notificado previo citatorio al C. ADOLFO HERIBERTO MENDOZA TAPIA, en su carácter Contador del contribuyente revisado sin acreditar dicha relación, de la contribuyente revisada, el día 12 de Diciembre de 2012.

Así mismo se hace constar que el contribuyente revisado NO presento información y documentación para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la información dada a conocer mediante oficio numero AFG-ACF/OCOM-004/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012, dentro del plazo legalmente otorgado, así como a la fecha del presente oficio de liquidación, de conformidad con el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los Ingresos determinados efectivamente Percibidos determinados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 351,735.92 se conocieron en base a la consulta a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, solicitando los estados de cuenta bancarios a nombre del Contribuyente revisado, y conociendo en base a esta consulta que el contribuyente tiene Cuenta Bancaria del banco Grupo Financiero Banorte SA, cuenta numero 00088212122 de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que sirvió de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 22

base para determinar los ingresos percibidos por el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN y son los mismos que se mencionan en el Capítulo I IMPUESTO SOBRES LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES inciso A) INGRESOS ACUMULABLES del presente oficio de observaciones todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente impuesto.

Lo anterior conforme a los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 Primer párrafo, 3 primer párrafo fracción I y IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente, 28 primer párrafo fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS FISCALES.-

Se hace constar que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN no proporcionó ni exhibió la información y documentación solicitada mediante oficio número 023/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, con la cual ésta Autoridad hubiera podido conocer y comprobar deducciones autorizadas afectas al ejercicio 2008, no se encuentra en la posibilidad de determinar deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,455,517.62
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	291,103.52
MENOS: LIMITE INFERIOR	249,243.48
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	41,860.04
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.22
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	9,188.28
MAS: CUOTA FIJA	38,139.60
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	47,327.88
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	32,506.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	14,821.88
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1665
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	17,289.72
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	14,821.88
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,467.84



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 23

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	
INGRESOS ACUMULABLES	1,455,517.62
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,455,517.62
(POR) TASA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL PARA EL 2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE	20
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	291,103.52
MENOS: LIMITE INFERIOR	249,243.48
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	41,860.04
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.22
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	9,188.28
MULTIPLICADO POR: TASA DE SUBSIDIO	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	0.00

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,821.88	2,467.84	17,289.72



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 24

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

Table with 6 columns: MES, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo. Rows include VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS, TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO CORRESPONDIENTE, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO, and IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO.

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 25

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	99,217.00	111,767.00	148,393.00	84,119.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	14,882.55	16,765.05	22,258.95	12,617.85
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	14,882.55	16,765.05	22,258.95	12,617.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2304	1.2236	1.2166	1.2083
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	18,311.49	20,513.72	27,080.24	15,246.15
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	14,882.55	16,765.05	22,258.95	12,617.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,428.94	3,748.67	4,821.29	2,628.30

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	106,554.00	156,047.00	168,317.00	1,455,517.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 26

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	15,983.10	23,407.05	25,247.55	218,327.55
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	13,932.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15,983.10	23,407.05	25,247.55	204,395.55
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2002	1.1867	1.1785	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	19,182.92	27,777.15	29,754.24	248,705.79
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	15,983.10	23,407.05	25,247.55	204,395.55
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,199.82	4,370.10	4,506.69	44,310.24

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	204,395.55	44,310.24	248,705.79

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO III, APARTADO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,455,517.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO III, APARTADO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO ANUAL	1,455,517.00
ARTICULO I TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IETU 2008	0.165
(=)IETU CAUSADO	240,160.31
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	240,160.31
(=) IETU A CARGO	240,160.31
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	280,147.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 27

(-) IETU A CARGO	240,160.31
(=) PARTE ACTUALIZADA	39,986.69

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,821.88	2,467.84	17,289.72
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	204,395.55	44,310.24	248,705.79
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	240,160.31	39,986.69	280,147.00
TOTAL	\$ 459,377.74	86,764.77	546,142.51

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 28

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Junio 2013	Marzo 2008 a Junio 2013	Abril 2008 a Junio 2013	Mayo 2008 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2497	1.2459	1.2370	1.2342

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Junio 2013	Julio 2008 a Junio 2013	Agosto 2008 a Junio 2013	Septiembre 2008 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 29

ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2355	1.2304	1.2236	1.2166

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Junio 2013	Noviembre 2008 a Junio 2013	Diciembre 2008 a Junio 2013	Enero 2009 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110	108.7110	108.7110	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2083	1.2002	1.1867	1.1785

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2013.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Junio 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.7110
DEL MES DE :	Mayo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1665



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 30

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Junio de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 31

Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 32

a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Total de Recargos de Enero a Junio 2013	5.65%
	6.78%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	17,289.72	9.04	1,562.99
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	17,289.72	13.56	2,344.49
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	17,289.72	13.56	2,344.49
Enero-Diciembre	Enero a Diciembre	2012	17,289.72	13.56	2,344.49



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 33

2008					
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2013	17,289.72	6.78	1,172.24
TOTAL					9,768.70

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	14,626.55	12.43	1,818.08
Enero	Enero a Diciembre	2009	14,626.55	13.56	1,983.36
Enero	Enero a Diciembre	2010	14,626.55	13.56	1,983.36
Enero	Enero a Diciembre	2011	14,626.55	13.56	1,983.36
Enero	Enero a Diciembre	2012	14,626.55	13.56	1,983.36
Enero	Enero a Junio	2013	14,626.55	6.78	991.68
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	23,685.43	11.30	2,676.45
Febrero	Enero a Diciembre	2009	23,685.43	13.56	3,211.74
Febrero	Enero a Diciembre	2010	23,685.43	13.56	3,211.74
Febrero	Enero a Diciembre	2011	23,685.43	13.56	3,211.74
Febrero	Enero a Diciembre	2012	23,685.43	13.56	3,211.74
Febrero	Enero a Junio	2013	23,685.43	6.78	1,605.87
Marzo	Abril a Diciembre	2008	11,635.59	10.17	1,183.34
Marzo	Enero a Diciembre	2009	11,635.59	13.56	1,577.79
Marzo	Enero a Diciembre	2010	11,635.59	13.56	1,577.79
Marzo	Enero a Diciembre	2011	11,635.59	13.56	1,577.79
Marzo	Enero a Diciembre	2012	11,635.59	13.56	1,577.79
Marzo	Enero a Junio	2013	11,635.59	6.78	788.89
Abril	Mayo a Diciembre	2008	17,148.47	9.04	1,550.22
Abril	Enero a Diciembre	2009	17,148.47	13.56	2,325.33
Abril	Enero a Diciembre	2010	17,148.47	13.56	2,325.33
Abril	Enero a Diciembre	2011	17,148.47	13.56	2,325.33
Abril	Enero a Diciembre	2012	17,148.47	13.56	2,325.33
Abril	Enero a Junio	2013	17,148.47	6.78	1,162.67
Mayo	Junio a Diciembre	2008	23,743.84	7.91	1,878.14
Mayo	Enero a Diciembre	2009	23,743.84	13.56	3,219.66
Mayo	Enero a Diciembre	2010	23,743.84	13.56	3,219.66
Mayo	Enero a Diciembre	2011	23,743.84	13.56	3,219.66
Mayo	Enero a Diciembre	2012	23,743.84	13.56	3,219.66
Mayo	Enero a Junio	2013	23,743.84	6.78	1,609.83
Junio	Julio a Diciembre	2008	18,311.49	6.78	1,241.52
Junio	Enero a Diciembre	2009	18,311.49	13.56	2,483.04



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 34

Table with 6 columns: Month, Period, Year, Amount 1, Amount 2, Amount 3. Rows include months from Jun to Dic for years 2010-2013, and a TOTAL row.

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
 Exp.: MOGR600428R67
 Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 35

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	280,147.00	9.04	25,325.29
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	280,147.00	13.56	37,987.93
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	280,147.00	13.56	37,987.93
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	280,147.00	13.56	37,987.93
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2013	280,147.00	6.78	18,993.97
TOTAL					158,283.05

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	9,768.70
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	165,755.27
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	158,283.05
TOTAL	333,807.02

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. RAUL MORENO GALVAN omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$14,821.88 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 88/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$204,395.55 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$240,160.31 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 31/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 36

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,821.88	8,152.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	204,395.55	112,417.55
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	240,160.31	132,088.17
TOTAL	459,377.74	252,657.75

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,821.88	8,152.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	204,395.55	112,417.55
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	240,160.31	132,088.17
TOTAL	459,377.74	252,657.75

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,821.88	2,467.84	9,768.70	8,152.03	\$35,210.45
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	204,395.55	44,310.24	165,755.27	112,417.55	526,878.61
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	240,160.31	39,986.69	158,283.05	132,088.17	570,518.22
TOTAL:	\$459,377.74	86,764.77	333,807.02	\$252,657.75	1'132,607.28

SON: (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.).

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-006/2013
Exp.: MOGR600428R67
Rfc.: MOGR600428R67

HOJA No. 37

haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.


Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Junio de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$252,657.75, equivalente al 20%, calculada sobre \$459,377.74, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS


C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
G.R.S./R.H.C.